



**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2021 DEL COMITÉ TRANSPARENCIA
EN LA ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN.**

Siendo las once horas con diez minutos, del día diez de septiembre de dos mil veintiuno, reunidos en las instalaciones del Salón de Proyecciones, cita en la calle Canario esquina con calle 10, colonia Tolteca el Lic. Lic. Adrián Serrano Barrientos, Coordinador de lo Consultivo Jurídico y Presidente Suplente, el C. José Jacques y Medina Jefe de Oficina de la Alcaldía, el Dr. Juan Abad de Jesús, Director General de Administración, el C. Juan Antonio Viguera, Enlace de Transparencia y Vocal Suplente de la Dirección General de Servicios Urbanos, la Lic. Mariana Torreslanda Martínez, Coordinadora de Fomento Cultural y Educación y Vocal Suplente de la Dirección General de Cultura, Educación y Deporte, el Lic. Carlos Enrique Mendiola Ramírez, Líder Coordinador de Proyectos Ventanilla Única I y Vocal Suplente de la Dirección de Atención Ciudadana, la Mtra. Ramona Merced Bencomo Romero, Directora General de Desarrollo Social, el C. Miguel Ángel Álvarez Avilés, Vocal Suplente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, la Lic. Adriana Aráoz Ponce, Coordinadora de Vinculación, y Vocal Suplente de la Dirección General de Prevención contra las Adicciones, y la Lic. Elsa Esther Hernández Muñoa, Coordinadora de Transparencia e Información Pública con el propósito de llevar a cabo la Tercera Sesión Ordinaria 2021 del Comité de Transparencia en la Alcaldía Álvaro Obregón y del desahogo de la orden del día que se presenta en este acto --

ORDEN DEL DÍA

----- Por instrucciones de la Presidencia, se da cuenta del siguiente punto, que es la lectura y aprobación del orden del día. -----

Por instrucciones de la Presidencia, se da cuenta del siguiente punto, que es la lectura y aprobación del orden del día. -----

1. Lista de Asistencia y Verificación de Quórum. -----
2. Lectura y aprobación de la Orden del Día. -----
3. Cuatro casos propuestos para la para la clasificación de información, con fundamento en lo establecido en los artículos 89 párrafo quinto y 93 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que precisan las atribuciones del Comité de Transparencia y de la Unidad de Transparencia, respectivamente. -----
4. Presentación del reporte trimestral del registro de las solicitudes de acceso a la información pública y protección de datos personales correspondiente al periodo de enero a junio 2021. -----
5. Informe sobre el estado que guardan las solicitudes de información pública, estado que guardan los recursos de revisión, estado que guardan los Sistemas de Datos Personales y el estado que guardan las obligaciones de Transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de esta Alcaldía. -----
6. Acuerdo por el que se establece el proceso que se llevara a cabo para la actualización de las obligaciones de transparencia correspondientes al tercer trimestre 2021. -----
7. Asuntos generales. -----
8. Acuerdos. -----

Una vez aprobada la orden del día por unanimidad, solicita a la secretaria proceda a dar lectura al siguiente punto. -----

-DESAHOGO DE CASOS-

La Secretaria Técnica da cuenta del siguiente punto en el orden del día, que es: punto número tres



"Proyectos de clasificación de información" con fundamento en lo establecido en el artículo 93 fracciones III y X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que precisa las atribuciones de la Unidad de Transparencia. Inicialmente, la propuesta se realiza en apego a lo dispuesto en los artículos: 6, 7 párrafo segundo, 90 fracción VIII, 169, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; los principios de consentimiento, confidencialidad y el último párrafo del artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales, igualmente señalados en los artículos 19, fracción IV, 20, 23 y 43, primer párrafo, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales. Considerando que la información confidencial mantendrá este carácter de manera indefinida, no estando sujeta a plazos de vencimiento, sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones, salvo consentimiento del titular de la misma para difundirla. Resultado procedente que, conforme lo establecido en el artículo 223 de la Ley de la materia, en caso de que la reproducción de la información exceda de sesenta fojas, los costos de reproducción, previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, se cobrará al solicitante de manera previa a su entrega. Una vez considerado lo anterior, se procederá a elaborar la versión pública en los términos aprobados por este Comité de Transparencia, en apego a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de la materia, la cual deberá de ir acompañada de un oficio, por medio del cual se haga del conocimiento de él o la solicitante, que se trata de una versión pública de un documento original resguardado en los archivos del Ente Obligado, señalando que del mismo fueron suprimidas algunas partes, por ser consideradas como información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL, la cual requiere del consentimiento del titular de la misma para su divulgación, y en virtud de que los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que no podrán transmitirse salvo disposición legal o cuando medie el consentimiento del titular y dicha obligación subsistirá aún después de finalizada la relación entre el ente público con el titular de los datos personales. Siendo el área responsable de su conservación, guarda y custodia la unidad administrativa que detenta dicha documentación y que es referida en cada uno de los casos subsecuentes. -----
 Una vez precisado lo anterior, se procede a dar lectura al: -----

3.1 CASO 001. CTAO.10.-09.2021.- Propuesta para la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de **CONFIDENCIAL** respecto a lo referido en la solicitud con folio **0417000033621** en la cual se solicita: "En el ejercicio del derecho establecido en el Art. 6º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, solicito se me proporcione la siguiente información pública: En referencia la construcción en obra ubicada en Gutiérrez Zamora no. 19, Las Águilas Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, 01180, Ciudad de México. Solicito copia simple digital de lo siguiente: Manifestación de construcción. Estudio de impacto ambiental." (Sic) -----

Conforme a lo señalado en el oficio AAO/DGODU/ETIP/21-05-13.002 signado por el Ing. Ramiro Bautista Piña, Coordinador de Análisis y Opinión Técnica, y enlace de Transparencia e Información Pública de la Dirección General de Obras y Desarrollo urbano. -----

Se hace entrega de la información, para elaborar la versión pública correspondiente, de las cuales se omiten aquellos datos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. -----

En ese sentido, se somete a consideración el proyecto de la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de **CONFIDENCIAL**. -----



El presidente, pregunta a los presentes si tienen algún comentario antes de someter a votación el caso. No habiendo, somete a votación la propuesta de clasificación del caso No. **001.CTAAO.10-09.2021.**-----
Por lo que, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de **CONFIDENCIAL.**-----

El presidente solicita a la secretaria técnica, continúe con la orden del día -----

3.2 CASO 002. CTAAO.10.-09.2021.- Propuesta para la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad **CONFIDENCIAL** respecto a lo referido en las solicitudes con folio **0417000033921 y 0417000036421** en las cuales se solicita: "En el ejercicio del derecho establecido en el Art. 6º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, solicito se me proporcione la siguiente información pública: En referencia la construcción en obra ubicada en Gutiérrez Zamora no. 122, Pilares Águilas, Alcaldía Álvaro Obregón, 01180, Ciudad de México. Solicito copia simple digital de lo siguiente: Manifestación de construcción. Estudio de impacto ambiental." (Sic).-----

Conforme a lo señalado en el oficio AAO/DGODU/ETIP/21-05-12.003 signado por el Ing. Ramiro Bautista Piña, Coordinador de Análisis y Opinión Técnica, y enlace de Transparencia e Información Pública de la Dirección General de Obras y Desarrollo urbano.-----

Se hace entrega de la información, para elaborar la versión pública correspondiente, de las cuales se omiten aquellos datos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.-----

En ese sentido, se somete a consideración el proyecto de la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de **CONFIDENCIAL.**-----

El presidente, pregunta a los presentes si tienen algún comentario antes de someter a votación el caso. No habiendo, somete a votación la propuesta de clasificación del caso No. **002.CTAAO.10-09.2021.**-----

Por lo que, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de **CONFIDENCIAL.**-----

El presidente solicita a la secretaria técnica, continúe con la orden del día -----

3.3 CASO 003. CTAAO. 10.-09.2021.- Propuesta para la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de **CONFIDENCIAL** respecto a lo referido en la solicitud con folio **0417000034021** en la cual se solicita: "En el ejercicio del derecho establecido en el Art. 6º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, solicito se me proporcione la siguiente información pública: En referencia la construcción en la calle Ursus No. 34, Villa Verdún, Alcaldía Álvaro Obregón, 01180, Ciudad de México. Solicito copia simple digital de lo siguiente: Manifestación de construcción. Estudio de impacto ambiental." (Sic).-----

Conforme a lo señalado en el oficio AAO/DGODU/ETIP/21-05-19.005 signado por el Ing. Ramiro Bautista Piña, Coordinador de Análisis y Opinión Técnica, y enlace de Transparencia e Información Pública de la Dirección General de Obras y Desarrollo urbano.-----

Se hace entrega de la información, para elaborar la versión pública correspondiente, de las cuales se omiten aquellos datos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.-----

En ese sentido, se somete a consideración el proyecto de la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de **CONFIDENCIAL.**-----

El presidente, pregunta a los presentes si tienen algún comentario antes de someter a votación el caso. No habiendo, somete a votación la propuesta de clasificación del caso No. **003.CTAAO.10-09.2021.**-----



Por lo que, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de **CONFIDENCIAL**.

El presidente solicita a la secretaria técnica, continúe con la orden del día

3. CASO 004.CTAAO. 10.-09.2021.- Propuesta para la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de **CONFIDENCIAL** respecto a lo referido en la solicitud con folio **0417000125421** en la cual se solicita: "POR ESTE MEDIO SOLICITO COPIA SIMPLE DE TODOS LOS DOCUMENTOS EN VERSIÓN PÚBLICA QUE HASTA LA FECHA SE HAYAN RECIBIDO EN LA COORDINACION DE DESARROLLO URBANO DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDIA ALVARO OBREGON SOBRE EL REGISTRO DE LA (O LAS) MANIFESTACIÓN (ES) DE CONSTRUCCIÓN DEL PREDIO UBICADO EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1977, LOS ALPES, ÁLVARO OBREGÓN, 01010 CIUDAD DE MÉXICO, DEL DESARROLLO DENOMINADO ICON BEYOND. 1.- CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL. 2.- CERTIFICADO(S) UNICO(S) DE ZONIFICACION DE USO DEL SUELO. 3.- CONSTANCIA DE LA O LAS PUBLICITACIONES VECINALES. 4.- LICENCIAS DE CONSTRUCCION ESPECIALES. (DEMOLICION, EXCAVACION, ETC) 5.- MANIFESTACIÓN (ES) DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA, Y/O AMPLIACIÓN O MODIFICACION. 6.- MEMORIA DESCRIPTIVA Y/O ARQUITECTONICA DEL PROYECTO CON RESUMEN DE ÁREAS Y ANEXOS. 7.- MEMORIA DE CÁLCULO 8.- PRORROGA(S) DE MANIFESTACIONES O LICENCIAS ESPECIALES 9.- DICTAMEN DE CONSTITUCIÓN DE POLIGONO DE ACTUACIÓN DE LA SEDUVI. 10.- (EN SU CASO) TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDADES. 11.- DICTAMEN DE IMPACTO URBANO, DE LA SEDUVI. 12.- RESOLUTIVO DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA SEDEMA. 13.- (EN SU CASO) AVISO DE TERMINACION DE OBRA Y/O AUTORIZACION DE USO Y OCUPACION" (Sic).

Conforme a lo señalado en el oficio AAO/DGODU/ETIP/21-08-26.002 signado por el Ing. Ramiro Bautista Piña, Coordinador de Análisis y Opinión Técnica, y enlace de Transparencia e Información Pública de la Dirección General de Obras y Desarrollo urbano.

Se hace entrega de la información, para elaborar la versión pública correspondiente, de las cuales se omiten aquellos datos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.

En ese sentido, se somete a consideración el proyecto de la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de **CONFIDENCIAL**.

El presidente, pregunta a los presentes si tienen algún comentario antes de someter a votación el caso. No habiendo, somete a votación la propuesta de clasificación del caso No. **004.CTAAO.10-09.2021**.

Por lo que, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de **CONFIDENCIAL**.

El presidente solicita a la secretaria técnica, continúe con la orden del día

4. Presentación del reporte trimestral del registro de las solicitudes de acceso a la información pública y protección de datos personales correspondiente al periodo de enero a junio 2021.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



Solicitudes de información pública y de datos personales

Resumen ejecutivo

Del 1 de enero al 30 de junio de 2021

Alcaldía Álvaro Obregón

1. Total de solicitudes de información pública recibidas:	1020
1.1.- Solicitudes "Tramitadas y atendidas":	203
1.2.- Solicitudes "Pendientes":	800
1.3.- Solicitudes "Prevenidas":	17
1.4.- Solicitudes "Canceladas en las que el solicitante no atendió la prevención":	0
1.5.- Solicitudes "Canceladas a petición del solicitante":	0

2. Total de solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de datos personales recibidas:	22
2.1.- Solicitudes ARCO "En trámite":	4
2.2.- Solicitudes ARCO "Procedente":	11
2.3.- Solicitudes ARCO "Improcedente":	4
2.4.- Solicitudes ARCO "Prevenida":	3
2.5.- Solicitudes ARCO "Canceladas en las que el solicitante no atendió la prevención":	0
2.6.- Solicitudes ARCO "Canceladas a petición del solicitante":	0

Es cuanto Sra. presidente. -----
PRESIDENTE: Se pregunta a los asistentes si hay alguna observación o comentario. -----
 Continúe el secretario con el siguiente punto en el orden del día. -----
5. Informe sobre el estado que guardan las solicitudes de información pública, estado que guardan los recursos de revisión, estado que guardan los Sistemas de Datos Personales y el estado que guardan las obligaciones de Transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de esta Alcaldía. -----

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Se informa que al corte del 08/09/2021, se tienen **1446 solicitudes de información pública en trámite**. Al corte del 30/09/2021, en el sistema INFOMEX no se tendrá ninguna solicitud en vencimiento. En periodo de suspensión de términos pueden llegar más solicitudes, mismas que el sistema contabiliza las cuales tendrán fecha de vencimiento el día 15/10/2021. Por lo que, en el acta de entrega de la Unidad de Transparencia, únicamente se verán reflejadas las solicitudes pendientes con corte al 30 de septiembre de 2021.

RECURSOS DE REVISION

Recursos de revisión 2019: 29 en trámite, en proceso de cumplimiento.
 Recurso de revisión 2020: 50 en trámite, en proceso de cumplimiento.
 Recursos de Revisión 2021: 1 en trámite, en espera de resolución y 1 en proceso de alegatos.

Sistemas de Datos Personales

La presente administración recibió 28 Sistemas de Datos Personales activos y se han creado 14 Sistemas para un total de 44 SDP.

- 6 DG Prevención contra las Adicciones
- 2 DG Sustentabilidad y Cambio Climático
- 1 DG Jurídica
- 1 Jefatura de Oficina
- 4 DG Desarrollo Socia

Obligaciones de Transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de esta Alcaldía.

El artículo 24 fracción XIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; obliga a los sujetos obligados a publicar y mantener actualizadas las obligaciones de transparencia señaladas en los artículos 121, 122, 124, 141, 142, 143, 145, 146, 147 y 172, para su disposición en internet, así como tenerlas disponibles y en formatos abiertos, garantizando su acceso, atendiendo los principios y reglas establecidos en esta ley.

Al corte del 10/09/2021, las diferentes unidades administrativas de este Sujeto Obligado han publicado y mantienen actualizada en la Plataforma Nacional de Transparencia y el Portal de Transparencia en el sitio web de la alcaldía 155 formatos mediante el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). De estos, 101 formatos corresponden a las 545 fracciones que integran el artículo 121, 4 formatos a las 3 fracciones del artículo 122, 44 formatos a las 32 fracciones del artículo 124 y un formato para cada uno de los artículos restantes. (141, 142, 143, 146 y 172) En el caso del artículo 145, la obligación se refiere a contar con el portal de transparencia en el sitio web del sujeto obligado. Con respecto al ejercicio 2019, la alcaldía alcanzó el 100% de cumplimiento en la Evaluación de Transparencia Tercera Vuelta de la información 2019, La evaluación del ejercicio 2020, se encuentra en proceso por parte del .Por medio de oficio se comunicó a los titulares de las unidades administrativas los términos establecidos en los lineamientos para el cumplimiento de obligaciones de transparencia para la publicación del 3er trimestre de 2021. Del 10 y hasta al 30 de septiembre la Unidad de Transparencia continuará apoyando en el proceso de asesoría, generación de hipervínculos y publicación de formatos actualizados en el Portal de Transparencia de la Alcaldía, para que las unidades administrativas que estén en posibilidad y requieran actualizar formatos correspondientes al 3er trimestre de 2021 o anteriores. Por tratarse de obligaciones de Ley, se considera que el estado que guarda el proceso de compilación, validación y publicación de las obligaciones de transparencia correspondientes al 3er trimestre de 2018, deberá formar parte de los asuntos en trámite a cargo de los servidores públicos salientes y anexados al acta de entrega-recepción de los titulares de las unidades administrativas.

Es cuanto Sr. presidente. -----

PRESIDENTE: Se pregunta a los asistentes si hay alguna observación o comentario. -----

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



Continúe el secretario con el siguiente punto en el orden del día. -----

6. Acuerdo por el que se establece el proceso que se llevara a cabo para la actualización de las obligaciones de transparencia correspondientes al tercer trimestre 2021. -----

CONSIDERANDO: Que el artículo 2° de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece que toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable. Que el artículo 8° de la Ley de Transparencia local establece que los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley. La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley. Que el artículo 24 de la Ley de Transparencia local, establece que los sujetos obligados tienen entre otras, las siguientes obligaciones: I. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas, conforme lo señale la ley; VI. Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable; VII. Promover la generación, documentación y publicación de la información en formatos abiertos y accesibles; VIII. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial; XIII. Publicar y mantener actualizadas las obligaciones de transparencia para su disposición en internet, así como tenerlas disponibles y en formatos abiertos, garantizando su acceso, atendiendo los principios y reglas establecidos en esta Ley; Que el artículo 26 de la Ley de Transparencia local, establece que los sujetos obligados no podrán retirar las obligaciones de transparencia de sus portales de Internet o de las plataformas del Instituto por ningún motivo. Que el artículo 27 de la Ley de Transparencia local, establece que la aplicación de esta ley, deberá de interpretarse bajo el principio de máxima publicidad y en caso de duda razonable entre la publicidad y la reserva de la información, deberá favorecerse el principio de máxima publicidad. Que el artículo 28 de la Ley de Transparencia local, establece que los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación. Que el artículo 88 de la Ley de Transparencia local, establece que en cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia, de manera colegiada y número impar con las personas servidoras públicas o personal adscrito que el titular determine, además del titular del órgano de control interno. Que el artículo 89 de la Ley de Transparencia local, establece que el Comité de Transparencia tendrá acceso a la información clasificada para confirmar, modificar o revocar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información. Que el artículo 90 de la Ley de Transparencia local, establece que compete al Comité de Transparencia: VIII. Revisar la clasificación de información y resguardar la información, en los casos procedentes, elaborará la versión pública de dicha información; Que el artículo 92 de la Ley de Transparencia local, establece que los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



integración de la Unidad de Transparencia. Qué el artículo 93 de la Ley de Transparencia local, establece que son atribuciones de la Unidad de Transparencia: II. Recabar, publicar y actualizar las obligaciones de transparencia a las que refiere la Ley; X. Apoyar al Comité de Transparencia en el desempeño de sus funciones. Que el artículo 113 de la Ley de Transparencia local, establece que la información pública de oficio señalada en esta Ley, se considera como obligaciones de transparencia de los sujetos obligados. Que el artículo 114 de la Ley de Transparencia local, establece que los sujetos obligados deberán poner a disposición, la información pública de oficio a que se refiere este Título, en formatos abiertos en sus respectivos sitios de Internet y a través de la plataforma electrónica establecidas para ello. Que el artículo 115 de la Ley de Transparencia local, establece que la Información Pública de Oficio tendrá las siguientes características: veraz, confiable, oportuna, gratuita, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable. Que el artículo 116 de la Ley de Transparencia local, establece que la información pública de oficio deberá actualizarse por lo menos cada tres meses. La publicación de la información deberá indicar el área del sujeto obligado responsable de generarla, así como la fecha de su última actualización. Que corresponde a la Alcaldía Álvaro Obregón, en su calidad de sujeto obligado las obligaciones establecidas en los artículos 121, 122, 124, 141, 142, 143, 145, 146, 147 y 172, establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia local. Que el numeral Primero de los Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece que los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para el Instituto y los sujetos obligados de la Ciudad de México, y tienen como propósito definir los formatos que se usarán para publicar la información prescrita en el Título Quinto de la Ley de Transparencia Local, y asegurar que sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable y contemplan las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información, al tiempo que detallan los criterios mínimos, tanto de contenido como de forma, que los sujetos obligados deberán tomar en consideración al preparar la información que publicarán para cumplir con sus obligaciones de transparencia. Que el numeral Segundo de los Lineamientos establece que para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por: Área: unidad administrativa, instancia u órgano del sujeto obligado que tiene asignadas las funciones, atribuciones y/o responsabilidades que le permitirán cumplir con los fines y objetivos para los que fue creada, y que en ejercicio de las mismas genera, posee y/o administra la información; Obligaciones de transparencia: El catálogo de información prescrita en el Título Quinto de la Ley General, en la Ley Federal y en la Ley de Transparencia Local; Obligaciones comunes: Son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes y en la Plataforma Nacional todos los sujetos obligados, sin excepción alguna, y que se refieren a temas, documentos y políticas que aquellos poseen en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de: su organización interna y funcionamiento, atención al público, ejercicio de los recursos públicos, determinaciones institucionales, estudios, ingresos recibidos y donaciones realizadas, organización de archivos, entre otros; Obligaciones específicas: Constituyen la información que producen sólo determinados sujetos obligados a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social; Versión pública: El documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



8. Acuerdos. -----

El Secretario Técnico, informa que en esta sesión fueron aprobados CUATRO casos de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL y UN ACUERDO EN MATERIA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA mismos que serán remitidos posteriormente en conjunto con el acta correspondiente-----

El presidente solicita a la Secretaria Técnica continúe con el siguiente punto en el orden del día. - - - - -

La Secretaria Técnica, informa que se han agotado los asuntos del orden del día.-----

----- **CIERRE DE LA SESIÓN** -----

Una vez desahogados los puntos que componen el orden del día de la Tercera Sesión Ordinaria 2021 del Comité de Transparencia en la Alcaldía Álvaro Obregón y enterados los participantes de su contenido, responsabilidades, alcances administrativo-legales y acuerdos aprobados, se da por concluida la presente sesión y se firma la presente por los integrantes que en ella intervienen, a las once horas con cincuenta minutos del día de su inicio.-----

LIC. ADRIÁN SERRANO BARRIENTOS
 COORDINADOR DE LO CONSULTIVO
 JURÍDICO
 PRESIDENTE SUPLENTE

LIC. ELSA ESTHER HERNANDEZ MUÑOA
 COORDINADORA DE TRANSPARENCIA E
 INFORMACIÓN PÚBLICA
 SECRETARIA TÉCNICA

LIC. MARIANA TORRESLANDA MARTÍNEZ
 COORDINADORA DE FOMENTO CULTURAL Y
 EDUCACIÓN Y VOCAL SUPLENTE DE LA
 DIRECCION GENERAL DE CULTURA,
 EDUCACIÓN Y DEPORTE

DR. JUAN ABAD DE JESÚS
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



C. JUAN ANTONIO VIGUERAS
 ENLACE DE TRANSPARENCIA Y VOCAL
 SUPLENTE DE LA
 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
 URBANOS

LIC. CARLOS ENRIQUE MENDIOLA RAMÍREZ
 LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS
 VENTANILLA ÚNICA I Y VOCAL SUPLENTE DE
 LA DIRECCION DE ATENCIÓN CIUDADANA

C. C. JOSÉ JACQUES Y MEDINA
 JEFE DE OFICINA DE LA ALCALDÍA

C. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ AVILÉS
 VOCAL SUPLENTE DE LA
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
 CIUDADANA

LIC. ADRIANA ARAOZ PONCE
 COORDINADORA DE VINCULACIÓN
 VOCAL SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN
 GENERAL DE PREVENCIÓN CONTRA LAS
 ADICCIONES

MTRA. RAMONA MERCED BÉNCOMO ROMERO
 DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO
 SOCIAL